

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 006/2018.

Viedma, 22 de febrero de 2018.

VISTO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y la Resolución CDEyVE N° 18/12, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Universitario dispone que para obtener un título de Licenciado o equivalente de carreras de ciclo largo, será condición necesaria haber participado en Programa(s) de Trabajo Social (PTS).

Que es competencia del Consejo Superior de Docencia, Extensión Universitaria y Vida Estudiantil la reglamentación del Programa de Trabajo Social.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO fomenta vínculos mutuos con la sociedad desde un enfoque ético de Responsabilidad Social Universitaria, conforme los objetivos estatutarios.

Que entre los objetivos de la Universidad se plantea la generación de nuevos conocimientos relevantes para la solución de los problemas sociales.

Que por Resolución CDEyVE N° 018/12 se reglamentó el Programa de Trabajo Social.

Que a partir de las experiencias relevadas desde su aplicación resulta necesaria la introducción de cambios.

Que en la sesión realizada en la fecha por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el punto 4 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de los consejeros presentes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Cuerpo por el Estatuto en el Artículo 25° inciso (ix).

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Programas de Trabajo Social (PTS) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO que, como Anexo I forma parte íntegra de



la presente.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil (SDEyVE) será la responsable de su aplicación y puesta en práctica y dictará las normas particulares en consulta con los Vicerrectorados de las Sedes.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Resolución CDEyVE N° 018/12.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, archivar.



Prof. Graciela Gimenez
SECRETARIA DE DOCENCIA, EXTENSIÓN
Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 006/2018.

ANEXO I – RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 006/2018. REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL

Capítulo 1: Del Programa de Trabajo Social

Artículo 1º.- El Programa de Trabajo Social (PTS) es una práctica formativa obligatoria, cuyo objetivo fundamental es que el estudiante universitario asuma un compromiso social con el entorno. El propósito establecido es acompañar la resolución de problemas de la comunidad, en particular de los sectores más vulnerables, compartiendo y transmitiendo conocimientos, habilidades y destrezas vinculados a la vida cotidiana y al ejercicio pleno de sus derechos y del desarrollo de la ciudadanía.

El PTS propone una experiencia de intercambio de saberes con integrantes de la comunidad en relación a problemáticas sociales.

Artículo 2º.- El PTS incluye tres componentes:

- a. Formativo, que supone el desarrollo de habilidades a partir de procesos de enseñanza.
- b. Comunitario, dado que es una práctica en espacios extra-áulicos.
- c. De vinculación, por cuanto implica el desarrollo de estrategias para articular con la comunidad a partir de alguna problemática social determinada.

Artículo 3º.- Los trabajos sociales serán instancias obligatorias para todas las carreras de grado de ciclo largo de la UNRN. El estudiante deberá acreditar al menos sesenta y cuatro (64) horas de PTS para graduarse.

Cada carrera reglamentará la organización y obligaciones de las prácticas de PTS.

Artículo 4º.- Los PTS son iniciativas de compromiso social que podrán desarrollarse de la siguiente manera:

- a. A partir de un proyecto de extensión, voluntariado o equivalente que se adecúe a los requisitos del PTS determinados en el presente reglamento.

- b. Como propuestas de los diferentes equipos de carreras, escuelas de docencia o unidades ejecutoras de investigación.

Artículo 5º.- Son objetivos de los PTS:

- a. Potenciar en los futuros profesionales el desarrollo de una conciencia crítica sobre los problemas propios de nuestras sociedades de acuerdo a un enfoque de formación integral y una ética solidaria.
- b. Devolver con servicio a la sociedad, el aporte con que ésta contribuye a sostener la Universidad.
- c. Ofrecer una experiencia de formación pre-profesional en la que los saberes disciplinares se articulen con problemas sociales concretos y en donde los estudiantes, en tanto grupo de trabajo, deban contextualizar y poner en práctica aspectos de su formación universitaria.
- d. Adquirir nuevas formas de conocimiento disciplinar como resultado de la intervención crítica y reflexiva sobre una problemática social.
- e. Ampliar las posibilidades de que los conocimientos y la actividad académica sean pertinentes para enfrentar los problemas de la sociedad, particularmente de los sectores excluidos, estimulando el compromiso social.
- f. Vincular la Universidad a las comunidades desde su territorio de modo que las necesidades y problemas del mismo sean constitutivas de la labor académica así como de iniciativas de colaboración.
- g. Ofrecer al cuerpo académico un espacio institucionalizado que potencie el perfil extensionista.



Capítulo 2: Participantes del Programa de Trabajo social

Artículo 6º.- Conforme al Artículo 77º del Estatuto de la Universidad Nacional de Río

Negro en el desarrollo de Programas de Trabajo Social podrán participar docentes, estudiantes y personal no docente cuya inclusión, responsabilidades y competencias estén debidamente justificadas y aprobadas por el/los Director/es de carrera.

Artículo 7º.- Para los integrantes estudiantes de los PTS es condición necesaria ser alumno regular de la Universidad y tener al menos el 30% de la carrera aprobada.

Cada carrera en su reglamentación podrá precisar el porcentaje de avance de los estudiantes para incorporarse al PTS así como establecer requisitos adicionales.

Artículo 8º.- Los equipos de los PTS podrán integrarse con estudiantes de distintas carreras de una misma Sede, en tanto justifiquen la interdisciplinariedad del mismo.

Artículo 9º.- Los estudiantes que participan de un PTS adquieren un compromiso con la comunidad y con la Universidad, que se verificará en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Llevar adelante el plan de actividades previsto en la formulación del Programa.
- b. Dedicar la cantidad de horas establecidas en el plan de trabajo del Programa, en todas las acciones bajo su responsabilidad.

Artículo 10º.- La Secretaría Académica de Sede deberá garantizar, de manera previa al inicio del PTS, la cobertura de seguros para los estudiantes incluidos en dicho Programa.

Artículo 11º.- Todo PTS debe tener como mínimo un docente responsable, con categoría no inferior a Jefe de Trabajos Prácticos, cuyas obligaciones serán:

- a. Gestionar la tramitación y aprobación del PTS ante el Director de carrera conforme a lo que dicta el presente reglamento.
- b. Informar a todos los integrantes del PTS la normativa vigente y el plan de trabajo propuesto.
- c. Informar por escrito al organismo o institución externa involucradas sobre las prácticas del PTS a llevar a cabo, explicitando plazos y acreditando a los

4 M

- integrantes que participarán.
- d. Dirigir y participar adecuadamente el desarrollo del Programa para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.
 - e. Evaluar el desempeño de cada integrante del PTS.
 - f. Realizar el registro de las calificaciones en el sistema de gestión de alumnos.
 - g. Presentar un informe final al Director de la/s Carrera/s involucrada/s en un plazo máximo de quince (15) días desde la finalización de Programa planteado. En el informe se deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos perseguidos y el impacto generado, y se consignará la calificación individual de cada estudiante.
 - h. Presentar al organismo o institución externa involucrada un informe final de evaluación del PTS.
 - i. En caso de contar con financiamiento específico deberá rendirlos según la normativa vigente.

Capítulo 3: De la formalización de los proyectos de PTS

Artículo 12º.- En el desarrollo de los PTS intervienen las siguientes áreas:

- a. Dirección/es de Carrera/s.
- b. Dirección de Escuela de Docencia
- c. Secretaría Académica de Sede.
- d. Secretaría de Docencia Extensión y Vida Estudiantil.

Artículo 13º.- Los PTS deberán incluir al momento de la presentación, el convenio / acuerdo con la institución / organización representativa de la comunidad o cuya misión resulte ser la atención de problemas comunitarios, en particular de los sectores más vulnerables el que se tramitará conforme a las prescripciones legales.

4